

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Nomenclatura : AS-SM-107-2023-OEC-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA CON MC-30 (A TODO COSTO) PARA LA OBRA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA DANIEL BECERRA OCAMPO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código :	20448090958	Fecha de envío :	14/11/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	Hora de envío :	23:50:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

se ha establecido en las bases administrativas el requerimiento de un camión imprimador con las siguientes especificaciones: fórmula rodante 6x2, potencia en el rango de 178-210 hp y una capacidad de 1800 galones. Nuestra observación se centra en dos aspectos clave de este requerimiento que considero pueden ser revisados y ajustados para mejorar el proceso de selección:

Fórmula Rodante (6x2): La especificación de una fórmula rodante 6x2 resulta restrictiva, ya que limita la participación de potenciales oferentes que podrían contar con camiones imprimadores que no se ajusten estrictamente a esta configuración, pero que son igualmente capaces de cumplir con el propósito del servicio. La inclusión de esta especificación podría excluir a postores que poseen equipos con capacidades y características adecuadas. Por lo tanto, Solicitamos que se elimine esta restricción de la fórmula rodante y se permita una mayor flexibilidad en cuanto a la configuración del camión imprimador.

Potencia del Motor (178-210 hp): La limitación en el rango de potencia del motor, aunque puede estar respaldada por consideraciones técnicas, también puede restringir innecesariamente la participación de postores que poseen camiones imprimadores con motores de mayor potencia, lo que podría traducirse en un mejor rendimiento en el servicio. En lugar de establecer un límite superior, Solicitamos que se mantenga únicamente un requisito mínimo de potencia del motor, lo que permitiría que los postores ofrezcan equipos con un rendimiento superior sin afectar la calidad del servicio ni generar mayores costos para la entidad.

CAMION IMPRIMADOR DE 1800 GAL. 210HP, COMO MINIMO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE manteniendo únicamente el requisito mínimo del rango de la potencia de motor DEL CAMION IMPRIMADOR DE 1800 GAL, CON UNA POTENCIA MINIMA DE 178 HP, lo que permitiría una mayor participación de postores sin afectar la calidad del servicio ni generar mayores costos para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

H) MAQUINARIA Y/O EQUIPO ESTRATEGICO

CAMION IMPRIMADOR:

Potencia de motor DEL CAMION IMPRIMADOR DE 1800 GAL, CON UNA POTENCIA MINIMA DE 178 HP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Nomenclatura : AS-SM-107-2023-OEC-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA CON MC-30 (A TODO COSTO) PARA LA OBRA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA DANIEL BECERRA OCAMPO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 23:50:38

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Hacemos referencia a la Resolución N° 02054-2022-TCE-S2 emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, la cual aborda el tema de la acreditación del equipamiento estratégico en los procedimientos de selección.

En dicha resolución, se establece claramente que no existe base legal que permita exigir a los postores la presentación del original de las cartas de compromiso ni la acreditación de la propiedad por parte de los promitentes en el caso de alquiler de equipamiento estratégico. La resolución resalta que las cartas de compromiso de compra venta o alquiler no requieren una formalidad mayor que la de expresar la voluntad de una persona natural o jurídica de alquilar, arrendar o vender determinados bienes en beneficio de otra.

En virtud de lo expuesto SE CONSULTA A LA ENTIDAD que al momento de calificar las propuestas en el numeral B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, consideren esta resolución, o se solicitará la presentación de documentos adicionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: b

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que la documentación solicitada en el ITEM B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, se encuentra normado en las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, donde indica que para la acreditación se debe de presentar: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Nomenclatura : AS-SM-107-2023-OEC-MDSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPRIMACION ASFALTICA CON MC-30 (A TODO COSTO) PARA LA OBRA, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA DANIEL BECERRA OCAMPO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 23:50:38

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En las bases administrativas, se ha definido "Servicios Similares" como "SERVICIOS, DE VIAS URBANAS Y/O CARRETERAS A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE". Sin embargo, consideramos que esta definición puede resultar ambigua y no refleja adecuadamente la diversidad de servicios relacionados con la construcción y mantenimiento de vías.

solicitamos que para la etapa de integración de las bases se considere una definición más abarcadora, como "SERVICIO DE IMPRIMADO Y/O RIEGO DE LIGA Y/O COLOCADO DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE Y/O SERVICIO DE ASFALTADO EN GENERAL DE CARRETERAS Y/O AVENIDAS Y/O VÍAS EN GENERAL". Estos términos abarcan una gama más amplia de actividades relacionadas con el asfaltado y la construcción de vías, lo que permitirá una mejor comprensión por parte de los oferentes y evitará posibles confusiones en la presentación de propuestas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: c Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE y se toma como servicios similares "SERVICIO DE IMPRIMADO Y/O RIEGO DE LIGA Y/O COLOCADO DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE Y/O SERVICIO DE ASFALTADO EN GENERAL DE CARRETERAS Y/O AVENIDAS Y/O VÍAS EN GENERAL".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios similares:

"SERVICIO DE IMPRIMADO Y/O RIEGO DE LIGA Y/O COLOCADO DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE Y/O SERVICIO DE ASFALTADO EN GENERAL DE CARRETERAS Y/O AVENIDAS Y/O VÍAS EN GENERAL".